



Comisión de Regulación de Energía y Gas

COMENTARIOS RESOLUCIÓN CREG 027 DE 2019

DOCUMENTO CREG-018
25-02-2019

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	6
2. COMENTARIOS.....	7
3. Formulario SIC	7

ASR

5

1. ANTECEDENTES

El Decreto 0570 de 2018 definió lineamientos de política pública para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica y que el Ministerio de Minas y Energía, MME, expidió la Resolución 40791 de 2018 del 31 de julio de 2018, por la que “...se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de Energía Mayorista.” En esta resolución, en sus artículos 6 y 43, el Ministerio de Minas y Energía estableció una serie de responsabilidades a cargo de la CREG en materia de garantías.

El Ministerio de Minas y Energía, MME, expidió la Resolución 41307 de 2018 del 28 de diciembre de 2018, por la que realizó una serie de modificaciones a la Resolución MME 40791 de 2018.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 011 de 2019 mediante la cual se definió la garantía que deben entregar los vendedores que participan en el mecanismo definido en la Resolución MME 4 0791 de 2018 y el seguimiento a las obligaciones de estos.

Allí se definió la obligación garantizada como la obligación a cargo del vendedor en la que se compromete a construir y poner en operación la planta o plantas que resultaron adjudicadas en las subastas que se llevaron a cabo con el mecanismo de largo plazo, antes de la fecha de inicio de la obligación, lo cual es concordante con lo establecido en los artículos 6 y 43 de la Resolución 40791 de 2018, en relación con la definición de la garantía asociada a la puesta en operación de los proyectos de generación nuevos adjudicados en la subasta, así como del seguimiento de las obligaciones de los vendedores resultantes de la subasta.

El artículo 5 de dicho acto administrativo estableció que la entrega de esta garantía se debe realizar por parte de los vendedores que resulten adjudicados con contratos de largo plazo, la cual debe haber sido previamente aprobada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC, al momento de la firma del contrato, esta garantía Así mismo, establece el plazo que tendrá el ASIC para determinar el cumplimiento de los parámetros establecidos en esta regulación, el cual es de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo.

Ahora, se ha identificado la necesidad de precisar dentro de dicho artículo la Tasa Representativa del Mercado - TRM con la cual el ASIC establece el cumplimiento del valor de la obligación garantizada cuando se trata de garantías expedidas en dólares de los Estados Unidos de América, a efectos de su aprobación.

Mediante la Resolución CREG 027 de 2019 la Comisión ordenó hacer público el proyecto de resolución “Por la cual se realizan ajustes a la Resolución CREG 011 de 2019”. Dentro del período de consulta de dicha propuesta regulatoria se recibieron comentarios por parte de XM SA ESP mediante el radicado E-2019-002466.

ASQ

2. COMENTARIOS

El proyecto presentado mediante la resolución CREG 027 de 2019, presentó a consideración de los agentes la forma en que debería estar calculado el valor de las garantías emitidas por entidades financieras del exterior que se establecieran en dólares de los Estados Unidos de América, definiendo la tasa representativa del mercado a ser considerada en dicho cálculo

Conforme a los comentarios recibidos por parte de XM SA ESP, y teniendo en cuenta que entidades financieras del orden nacional podrían emitir garantías en dólares de los Estados Unidos de América, se estableció de manera general la forma de cálculo para las garantías emitidas en dólares, definiendo la tasa representativa del mercado para realizar dicho cálculo.

3. Formulario SIC

Formulario Superintendencia de Industria y Comercio

Cuestionario de evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los actos administrativos expedidos con fines regulatorios.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 2897 de fecha 5 de agosto de 2010, compilado en el Decreto 1074 de 2015, en el que determinó las autoridades que deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo que se proponen expedir con fines de regulación, así como las reglas aplicables para la rendición por parte de esa Superintendencia del concepto previo a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009. En desarrollo de lo establecido por el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio adoptó mediante Resolución 44649 de 2010 el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios a que hace referencia el citado artículo del Decreto 1074 de 2015.

A continuación, se presenta el análisis efectuado por la CREG, con base en el cuestionario adoptado por la SIC:

Objeto de regulación: Por la cual se definen las reglas para la selección del gestor del mercado de gas natural, las condiciones en que prestará sus servicios y su remuneración, como parte del reglamento de operación de gas natural.

ASD

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Resolución CREG 028 de 2019**COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG****RADICACIÓN: _____**

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:		X		
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
2 ^a	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos		X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X		

ASB

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-		X		
3 ^a .	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.		X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.		X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	CONCLUSIÓN FINAL			<p>En el contexto de la presente resolución, está propuesta no limita el desarrollo de ninguna actividad ni plantea alguna restricción a la libre competencia.</p> <p>En consecuencia, no se considera necesaria la revisión de esta propuesta.</p>	ASR